

CODIGO ÉTICO

GRUPO COS

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETO	4
III. AMBITO DE APLICACIÓN	5
III. PROPÓSITO, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL GRUPO COS	6
3.1. PROPÓSITO	6
3.2. MISIÓN	6
3.3. VISIÓN	6
3.4. VALORES	6
IV. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONDUCTA DE GRUPO COS	7
4.1. FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN	7
4.2. RELACIONES CON Y ENTRE PERSONAS TRABAJADORAS	8
4.2.1. RESPETO E IGUALDAD DE TRATO	8
4.2.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	8
4.2.3. DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES	8
4.2.4. FOMENTO DEL EQUILIBRIO DE LA VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL	9
4.3. RELACIONES CON TERCEROS Y CON EL MERCADO	9
4.3.1. LIDERAZGO Y TRANSPARENCIA	9
4.3.2. PROFESIONALIDAD Y SOLIDARIDAD	9
4.3.3. COMPETENCIA LEAL	10
4.3.4. CONFLICTO DE INTERESES	10
4.4. RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	10
4.5. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO CON LA SOCIEDAD	11
V. LEGALIDAD	11
VI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	11
6.1. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL	11
6.2. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	12
VII. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	12
VIII. PROHIBICIÓN DE REGALOS Y/O VENTAJAS	13
IX. MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD COLECTIVA Y SALUD PÚBLICA	13
X. DERECHO A LA INTIMIDAD	14
XI. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	14
XII. DERECHOS LABORALES	15
XIII. SUBCONTRATACIÓN	15
XIV. IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL	16

XV. ORDEN URBANÍSTICO	16
XVI. MERCADOS Y CONSUMIDORES.....	17
XVII. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	17
XVIII. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA.....	18
XIV. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO	18
XX. VIGENCIA.....	19

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 4 de 19

I. INTRODUCCIÓN

Los cambios en la forma de organizar y gestionar las sociedades que se están produciendo en el mercado y en la legislación española aconsejan que, junto a los procedimientos, políticas, protocolos y manuales ya implantados en el seno de GRUPO COS, se desarrolle un Código Ético y de Buenas Prácticas como guía de referencia y pilar vertebrador de los principios éticos de la sociedad y que debe asimilarse y aplicarse en el ejercicio diario de su actividad empresarial.

El presente Código Ético y de Buenas Prácticas se presenta como protocolo interno adicional a los actualmente existentes en GRUPO COS, con el fin de prevenir actuaciones inadecuadas y el riesgo de imputaciones delictivas, debiéndose enfatizar la necesidad de seguir dando observancia no sólo en este documento, sino a los demás protocolos internos, actualmente existentes, cuyos principios éticos se materializan en el presente Código Ético y de Buenas Prácticas.

II. OBJETO

El objetivo del presente Código Ético y de Buenas Prácticas (en adelante el “Código Ético”) es establecer los principios y pautas que deben regir el desarrollo de las actividades y las relaciones profesionales y comerciales de la sociedad, tanto a nivel interno, en lo que se refiere a todas las personas empleadas y directivas, que en el ejercicio de sus funciones puedan hacer uso del nombre e imagen de GRUPO COS, como a nivel externo, en el mercado, con sus grupos de interés y con el resto de competidores.

Igualmente se busca con ello, facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente ético, serio, profesional y honesto de acuerdo con los más elementales principios de buena fe contractual y de respeto a la legalidad vigente.

Por tanto, en este documento se resumen los principios éticos en los que se basa la actividad de la empresa. Contiene una descripción de las conductas que se deben promover y de los comportamientos que se deben evitar.

El Código Ético constituye el instrumento normativo de mayor nivel en la estructura

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 5 de 19

normativa de la empresa. Sus principios se desarrollan en las políticas, normas y procedimientos que GRUPO COS tiene implementados. Representa el compromiso de la empresa con el cumplimiento de las leyes y de los valores éticos que en ellas se defienden.

En todos los niveles de la empresa se velará por la aplicación real y efectiva de estos principios, de manera que este sistema de autorregulación consiga la eliminación de cualquier acto que pueda poner en riesgo los valores y bienes jurídicos a proteger. El incumplimiento de este Código Ético constituirá una infracción laboral, que será objeto de la correspondiente sanción.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético de GRUPO COS va dirigido a toda la plantilla, incluidas las personas con funciones directivas, presentes y futuras de GRUPO COS, y en general a todas aquellas vinculadas de manera permanente o temporal a la empresa, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo. Las pautas de conducta contenidas en este Código Ético son de obligado cumplimiento.

Por otra parte, GRUPO COS promoverá e incentivará entre sus proveedores y colaboradoras o colaboradores, internos y externos, permanentes o temporales, la adopción de pautas de comportamiento coincidentes con las definidas en este Código Ético, procurando, siempre que sea posible, su adhesión expresa al mismo, de forma que los principios reflejados en este Código Ético y su cumplimiento se incorporen de manera efectiva al contenido de las relaciones contractuales o de colaboración que se establezcan con ellos.

Del mismo modo, la aplicación del Código podrá hacerse extensiva a cualquier otra persona u organización vinculada con GRUPO COS cuando así lo entienda conveniente y la naturaleza de la relación lo haga posible.

Este Código Ético se aplicará a las actividades realizadas por GRUPO COS en cualquier ámbito geográfico, ya sea local, nacional o internacional.

Es responsabilidad de todas las personas y sociedades mencionadas, cualquiera que sea

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 6 de 19

la función desempeñada en el seno de la organización, hacer respetar y cumplir el presente Código Ético. Ningún incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado y ninguna persona que denuncie actividades sospechosas, ilícitas o contrarias al mismo podrá ser sancionada por este motivo.

III. PROPÓSITO, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL GRUPO COS

3.1. PROPÓSITO

Inspirar y transformar vidas mediante la formación profesional, creando oportunidades de desarrollo para las personas dentro de las empresas y la comunidad.

3.2. MISIÓN

Impulsar el crecimiento profesional y personal de nuestros alumnos, proporcionando una formación innovadora, cercana al entorno laboral y comprometida con la excelencia educativa y el desarrollo social y económico del entorno.

3.3. VISIÓN

Ser un referente reconocido en la formación profesional a nivel regional, distinguidos por nuestro compromiso con la calidad, la empleabilidad de nuestros alumnos y nuestra contribución activa al progreso de la sociedad.

3.4. VALORES

- Excelencia: Compromiso con la calidad educativa, buscando constantemente la mejora continua en todos nuestros procesos.
- Innovación: Aplicación de métodos pedagógicos avanzados y creativos, adaptándonos a las necesidades emergentes del mercado laboral.
- Responsabilidad social: Compromiso activo con el desarrollo local sostenible,

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 7 de 19

promoviendo la inclusión, diversidad y equidad educativa.

- Orientación al alumnado: Atención personalizada centrada en las necesidades individuales de cada estudiante, potenciando su desarrollo integral.
- Colaboración: Fomento del trabajo en equipo y alianzas estratégicas con empresas y entidades para facilitar una formación conectada con la realidad laboral.
- Transparencia: Gestión clara, ética y abierta en la toma de decisiones, fortaleciendo la confianza con nuestros alumnos, empleados y la comunidad.
- Respeto por el trabajo de las personas: Reconocimiento, valoración y dignificación del esfuerzo, talento y contribución de cada persona al desarrollo y éxito compartido del proyecto educativo.

IV. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONDUCTA DE GRUPO COS

El comportamiento que debe regir las actuaciones de GRUPO COS se pueden diferenciar en los siguientes apartados:

4.1. FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN

El desempeño de los cargos de administración o de dirección de la sociedad conllevará la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

- Ejercer el cargo con la diligencia de una persona empresaria ordenada y con lealtad.
- Respetar, en el ejercicio de sus funciones, los principios éticos y la legalidad vigente.
- Cumplir con el deber de reserva y confidencialidad sobre la información relativa a la sociedad, así como las deliberaciones de sus órganos, incluso después de haber cesado en sus funciones.
- Las personas con cargos de administración o dirección deberán abstenerse de realizar funciones o desempeñar puestos, de forma directa o indirecta, en otras empresas o sociedades cuyas actividades o intereses sean concurrentes o estén en conflicto con los de la sociedad.

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 8 de 19

- Abstenerse de realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con cualquiera de las sociedades vinculadas con GRUPO COS a título personal, salvo autorización expresa del Órgano de Administración.
- Notificar al Órgano de Administración toda oportunidad de negocio que llegue a su conocimiento y que pueda resultar de interés para la empresa.

4.2. RELACIONES CON Y ENTRE PERSONAS TRABAJADORAS

4.2.1. RESPETO E IGUALDAD DE TRATO

GRUPO COS se compromete a facilitar a sus personas directivas y trabajadoras unas condiciones laborales dignas y justas. Del mismo modo, no se tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva, ni la discriminación por razón de raza, sexo, identidad y/o expresión de género, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole, entre cualquiera de las personas integrantes de la organización, independientemente del rango o cualificación que posean. GRUPO COS rechaza igualmente cualquier tipo de acoso en el trabajo, ya sea de carácter sexual o de otra naturaleza.

4.2.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Todas las personas trabajadoras disfrutarán de las mismas oportunidades para su desarrollo profesional, de forma que las decisiones de promoción solo podrán estar basadas en parámetros objetivos tales como la formación, el mérito, el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y capacidades de liderazgo.

4.2.3. DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

Todas las personas que integran GRUPO COS están obligadas a guardar un respeto escrupuloso a los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, la Constitución Española de 1978 y en cuantas normativas estén destinadas a la protección y observancia

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 9 de 19

de los derechos fundamentales y libertades públicas, y sean reconocidas en el territorio español.

4.2.4. FOMENTO DEL EQUILIBRIO DE LA VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL

GRUPO COS es consciente de la importancia que, para el correcto desempeño de las funciones de su personal, tiene poder contar con una vida personal plena.

Asimismo, conoce las dificultades de compaginar, de forma satisfactoria, el trabajo con la vida familiar. Por ello, dentro del ámbito organizativo de la empresa, se fomenta el equilibrio entre la vida personal y profesional adaptándose, en la medida de lo posible, a las situaciones y circunstancias personales y familiares de las personas trabajadoras, directivas y administradoras.

4.3. RELACIONES CON TERCEROS Y CON EL MERCADO

Las relaciones con terceros, entendidos éstos como proveedores, clientes y competidores se regirán por los siguientes principios:

4.3.1. LIDERAZGO Y TRANSPARENCIA

Los puestos de responsabilidad dentro de la empresa se confiarán a las personas más idóneas, por razón de sus conocimientos, cualidades, experiencia y capacidad de liderazgo.

4.3.2. PROFESIONALIDAD Y SOLIDARIDAD

La empresa se regirá por criterios estrictamente profesionales, exigiéndose a toda la plantilla: seriedad, dedicación, trabajo bien hecho, responsabilidad y lealtad.

Las personas trabajadoras, directivas y administradoras harán abstracción de sus intereses personales cuando tomen decisiones empresariales y procurarán que la administración y gestión de la empresa se organice atendiendo al interés social y no al familiar o individual, persiguiendo con ello la creación de valor a largo plazo para la empresa y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos.

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 10 de 19

4.3.3. COMPETENCIA LEAL

GRUPO COS se compromete a actuar, en el marco de sus actividades ordinarias, de forma que se cumpla con lo establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, sean consideradas por el legislador como conductas prohibidas.

4.3.4. CONFLICTO DE INTERESES

GRUPO COS no puede aceptar la existencia de conflictos de intereses entre las personas trabajadoras, directivas o administradoras. En este sentido, se prevé que, cuando los intereses personales y profesionales sean contrarios, se informe de dicha situación a través de los canales internos establecidos.

Se considera conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté o pueda estar influida, no por criterios empresariales válidos, sino por intereses personales o familiares, buscando un beneficio a título individual que cause un perjuicio a la empresa.

4.4. RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El comportamiento de las personas integrantes de GRUPO COS con quienes formen parte de las Administraciones Públicas, tanto nacionales como extranjeras, ha de estar siempre presidido por la transparencia, la ética y la integridad.

Nunca podrán llevarse a cabo en nombre de GRUPO COS acciones que supongan la entrega, aceptación, conformidad u ofrecimiento de dádivas, regalos, atenciones excesivas o comisiones ocultas, entre otras formas, a personas pertenecientes a las Administraciones Públicas ni a personas estrechamente relacionadas con ellas.

No serán susceptibles de autorización las donaciones que persigan influir en la Administración Pública o cuyo objeto sea la obtención de una ventaja comercial ilícita. Quedan igualmente prohibidas las contribuciones a partidos políticos, con independencia de su signo u orientación.

Tampoco se podrá hacer valer la relación personal o familiar con una autoridad o persona

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 11 de 19

empleada pública, con independencia de las razones que la motivaron u originaron. El mismo comportamiento ha de mantenerse en los contactos que se establezcan con autoridades y/o personas funcionarias extranjeras.

4.5. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

GRUPO COS se compromete a llevar a cabo su actividad de forma respetuosa con la sociedad civil, cumpliendo con todas las normas que le sean aplicables y, en particular, aquellas orientadas a garantizar el respeto y la valoración de la diversidad de costumbres y culturas existentes en ella.

V. LEGALIDAD

Todas las personas administradoras, directivas, socias y trabajadoras de la sociedad están obligadas a cumplir y acatar la legalidad vigente, independientemente de su rango y del ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivas funciones y actividades.

En este sentido, si alguna persona observase o tuviera conocimiento de la contravención de alguna de estas normas, deberá ponerlo en inmediato conocimiento a través de los mecanismos establecidos al efecto.

VI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Las personas integrantes de GRUPO COS tienen el deber y la obligación de guardar secreto sobre toda aquella información relativa a la empresa que pudiera ser clasificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta; por tanto, no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal.

Se entiende por información confidencial:

- Toda aquella que por no ser de carácter público afecta a los negocios de la empresa en su mayor amplitud: detalles de clientes, mercado, datos financieros, métodos o procesos.

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 12 de 19

- Información facilitada por terceros a la empresa y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.

Todos los archivos deberán ser conservados de acuerdo con la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos de GRUPO COS.

6.2. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

GRUPO COS y las personas trabajadoras que, por razón de su cargo, manejen datos de carácter personal de otras personas trabajadoras, clientela o proveedoras/proveedores, sólo podrán hacer uso de dichos datos de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, y atendiendo en todo momento a los procedimientos internos implantados en GRUPO COS.

Asimismo, el tratamiento de los datos de carácter personal deberá ajustarse al fin para el que fueron recabados.

VII. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La forma en la que pueden materializarse estos derechos de Propiedad Industrial e Intelectual puede variar sustancialmente (procesos, diseños, métodos, estrategias comerciales, información de clientela, precios, etc.). Por ello, las personas trabajadoras, directivas y administradoras de GRUPO COS no podrán divulgar, obtener copia ni utilizar dichos derechos para obtener un beneficio personal o ilegítimo. Tampoco podrán cederlos a terceros sin la previa y expresa autorización.

Queda completamente prohibida la reproducción de material de terceros protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial, así como el empleo de software y programas de ordenador sin la correspondiente licencia.

Se prestará especial atención a los contenidos y programas descargados de Internet, que deberán contar con la oportuna licencia del titular de los derechos de propiedad intelectual, incluso si han sido obtenidos a través de buscadores como Google.

La misma protección tendrán las marcas, patentes, diseños industriales, nombres de dominio y demás activos inmateriales protegidos por la propiedad industrial.

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 13 de 19

VIII. PROHIBICIÓN DE REGALOS Y/O VENTAJAS

GRUPO COS prohíbe a todas las personas trabajadoras la realización de cualquier práctica que pudiera conllevar la aceptación u ofrecimiento de ventajas o incentivos de carácter ilícito con el fin de influir en la toma de una decisión de cualquier índole por parte de sociedades o personas pertenecientes al sector público o privado. En concreto, se prohíben las siguientes:

- Dádivas, regalos, promesas, sobornos, atenciones excesivas o comisiones ocultas.
- También deben incluirse las donaciones políticas.

Cuando sea necesario realizar pagos al contado, se intentará efectuarlos mediante medios distintos al pago en metálico. En caso de que fuera imposible realizar el pago por otro medio, se deberá contar con la necesaria autorización de la persona competente. Tales pagos nunca podrán superar la cantidad de 1.000 euros, ni consistir o encubrir cualquier tipo de dádiva, regalo o recompensa a terceros, incluidas las personas pertenecientes a las Administraciones Públicas.

IX. MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD COLECTIVA Y SALUD PÚBLICA

GRUPO COS se compromete a llevar a cabo su actividad de la forma menos perjudicial para el medio ambiente, reduciendo, en la medida de lo posible, el impacto negativo que la misma pudiera tener sobre los ecosistemas.

En todos los niveles de la empresa se velará por un uso racional de los recursos, el respeto del entorno y la sostenibilidad.

También se establecerán controles sobre cualquier actividad o producto que pueda generar, directa o indirectamente, un impacto medioambiental negativo significativo, debido a la toxicidad de los componentes o a cualquier otra amenaza para la salud y seguridad de las personas.

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 14 de 19

X. DERECHO A LA INTIMIDAD

La empresa respetará y protegerá la intimidad de las personas que, en sus relaciones con la misma, le faciliten sus datos personales o información de carácter reservado. Esta protección se extenderá a las personas trabajadoras, clientes y colaboradoras de la empresa y se aplicará desde la fase de toma de datos, hasta cualquier servicio que la empresa preste o desarrolle.

En las páginas web de la empresa existirá una política de privacidad y una política de cookies, que informarán a los y las visitantes sobre el alcance y la finalidad del tratamiento que se realice de sus datos.

La empresa controlará los canales a través de los cuales se obtienen datos de carácter personal y se asegurará de que se cumplen todos los requisitos necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable. Los datos se conservarán con las medidas de seguridad que correspondan a su naturaleza.

Las revisiones e inspecciones derivadas de la aplicación del modelo de prevención y control de delitos y de este Código Ético se harán siguiendo un protocolo que garantice el respeto a la intimidad y la dignidad de las personas afectadas.

XI. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Todas las actividades a desarrollar en la empresa deberán cumplir con las condiciones de seguridad e higiene exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales. La empresa está obligada a establecer las medidas de seguridad exigidas por la ley, y las personas trabajadoras están obligadas a respetarlas.

Queda prohibida la retirada o neutralización de cualquier medida de seguridad o ergonomía implantada en el puesto de trabajo. La empresa se compromete a impartir todos los cursos de formación necesarios para la protección de las personas trabajadoras.

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 15 de 19

XII. DERECHOS LABORALES

En ningún caso se impondrán en GRUPO COS condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que las personas trabajadoras tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contratos individuales. Tampoco se contratará a ninguna persona trabajadora sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

En los procesos de selección de personal se utilizará una metodología que garantice la veracidad de las ofertas de trabajo y, en ningún caso, se ofrecerán condiciones de trabajo engañosas o falsas.

Asimismo, se garantizará la intimidad y la dignidad de las personas candidatas a un puesto de trabajo en las investigaciones de las referencias ofrecidas directamente o a través de redes sociales y antiguos empleadores, así como en el tratamiento de los datos correspondientes a su currículum.

La empresa respetará la libertad sindical y el derecho de huelga de las personas trabajadoras.

En el caso de contratar con proveedores extranjeros, la empresa velará para que en ninguno de ellos se produzcan casos de explotación infantil.

XIII. SUBCONTRATACIÓN

Toda empresa con la que GRUPO COS subcontrate la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad deberá cumplir con lo previsto en el presente Código Ético. A estos efectos, no se subcontratará con empresas que no respeten los derechos de las personas trabajadoras, las disposiciones relativas a la salud, seguridad e higiene en el trabajo, incluidas las relativas a la prevención de riesgos laborales, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo preceptuado en la legislación vigente.

Asimismo, no se contratará con ninguna empresa, ni será posible mantener la relación contractual, si la empresa subcontratada no está dispuesta a ajustar su actuación al

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 16 de 19

presente Código, salvo que ésta ya cuente con un Código de características equivalentes.

XIV. IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL

La empresa cumplirá puntualmente sus obligaciones en materia laboral, tributaria y de seguridad social. La contabilidad de la empresa deberá reflejar fielmente su situación económica, incluyendo todos los ingresos y pagos que se realicen. No se aceptará ninguna maniobra tendente a ocultar ingresos o beneficios.

En todos los niveles de la empresa se estará atento a cualquier persona cliente o proveedora/proveedor que intente utilizar la estructura de la empresa para una operación de blanqueo de capitales. Cualquier sospecha de una situación de riesgo en esta materia deberá ser comunicada inmediatamente.

Igualmente deberá ser comunicada cualquier transacción o pago a una organización o empresa que pueda estar relacionada con la financiación de actividades terroristas. En ningún caso se efectuarán pagos o cobros a personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura.

XV. ORDEN URBANÍSTICO

La empresa basará la gestión de los inmuebles donde realiza su actividad, las operaciones inmobiliarias y las iniciativas de construcción, edificación y urbanización que se le puedan plantear en el respeto del orden urbanístico y de la normativa, tanto central como autonómica y local, que lo regula.

La empresa tampoco promoverá la recalificación de terrenos ni la modificación de instrumentos de planeamiento, proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción o edificación, ni la concesión de licencias contrarias a las normas de ordenación territorial o urbanística vigentes.

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 17 de 19

XVI. MERCADOS Y CONSUMIDORES

GRUPO COS basa su actuación en el mercado en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades y descarta cualquier actuación orientada a conseguir un beneficio, aprovechamiento o ventaja desleal o ilegítima frente a los clientes, proveedores, competidores y demás actores del mercado.

En consecuencia, no se considerarán éticos, y por lo tanto estarán prohibidos los siguientes actos o conductas:

- Acceso no autorizado a información confidencial de otras empresas.
- Revelación de secretos empresariales.
- Uso de información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio.
- Publicidad falsa.
- Estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo.
- Difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones del mercado, etc.
- Falsificación de medios de pago.
- Maniobras para llevar la empresa a una situación de insolvencia para defraudar a los acreedores.

XVII. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El incumplimiento de la ley, del Código Ético o de la normativa que lo desarrolla constituirá una infracción cuya graduación y sanción se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo que sea de aplicación. El procedimiento sancionador a aplicar será el establecido también en el Convenio Colectivo.

El procedimiento sancionador se iniciará a partir de una denuncia, de una comunicación, como resultado de una investigación o a raíz de cualquier otra forma que permita el conocimiento de la presunta infracción por parte del órgano de supervisión y control. El protocolo de investigación de la presunta infracción será el establecido en la Política de

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 18 de 19

Prevención de la empresa y será confidencial.

XVIII. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA

Este Código Ético será actualizado anualmente con el fin de incluir las mejoras que se consideren indicadas para definir el ideal de conducta a desarrollar en la empresa. Se realizará una verificación constante de la aplicación del Código Ético y propondrán las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

- Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del Código Ético o del cuerpo normativo que lo desarrolla.
- Cuando se produzcan cambios significativos en las entidades del grupo o en la actividad que desarrollan.
- Cuando se produzcan cambios en la estructura de control de las entidades del grupo.

XIV. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO

Este Código Ético es de obligado cumplimiento para todas las personas trabajadoras de GRUPO COS y para aquellas personas externas que lo hayan asumido voluntariamente en sus relaciones o contratos con la empresa.

Las personas trabajadoras deberán comprometerse formalmente con el cumplimiento del Código en el momento en que se incorporen a GRUPO COS. Adicionalmente, GRUPO COS podrá requerir periódicamente a todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación que manifiesten formalmente que conocen y cumplen las pautas de conducta establecidas en el Código, así como llevar a cabo sesiones de formación sobre los diferentes aspectos del mismo.

GRUPO COS espera de todas las personas trabajadoras un alto nivel de compromiso con el cumplimiento de este Código Ético. Todas las personas trabajadoras podrán ser evaluadas en función del cumplimiento del Código. Su incumplimiento se analizará de

	CÓDIGO ÉTICO	Código:	I0603
		Revisión:	03/05/2025-01
		Página:	Página 19 de 19

acuerdo con los procedimientos internos, la normativa legal y los convenios vigentes, aplicándose, en su caso, las sanciones procedentes.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a una persona trabajadora que contravenga lo establecido en el presente Código Ético. Ninguna persona trabajadora puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente Código.

Los incumplimientos del Código Ético ponen en riesgo la reputación de GRUPO COS y podrían comprometer su solidez. Por tal motivo, todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación tienen la obligación de informar a su superior jerárquico de cualquier incumplimiento o mala práctica que puedan observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

XX. VIGENCIA

El presente Código Ético ha sido aprobado por la dirección de GRUPO COS GESTION S.L. en 03/05/2025.

Es responsabilidad de los administradores, directivos y empleados de la sociedad cumplir con los principios, pautas y directrices contenidos en el presente Código Ético y velar por su correcto cumplimiento.

Este Código Ético entrará en vigor al día siguiente de su fecha de publicación dentro del Sistema de Gestión de GRUPO COS, una vez aprobado por el Consejo de Administración.